

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2002, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2002/127127.
Beneficiario: Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo.
Programa subvencionado: Socioasistenciales.

Sevilla, 12 de septiembre de 2002.- El Director General, José Mora Galiana.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 823/2000. (PD. 2843/2002).

NIG: 4109100C20000032230.

Procedimiento: Ejecutivos 823/2000. Negociado: 11.

Sobre: Pagarés (4 legales).

De: Banco de Andalucía, S.A.

Procuradora: Sra. María Dolores Romero Gutiérrez 79.

Letrada: Sra. María del Carmen Moya Sanabria.

Contra: Auto Freno Sevilla, S.L. y Rodríguez & Lianez, S.L.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 823/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla a instancia de Banco de Andalucía, S.A. contra Auto Freno Sevilla, S.L. y Rodríguez & Lianez, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a treinta de julio de dos mil dos.

El Sr. don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 823/2000-1.º i, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Andalucía, S.A. representado por la Procuradora María Dolores Romero Gutiérrez y bajo la dirección de la Letrada doña María del Carmen Moya Sanabria, y de otra como demandado Auto Freno Sevilla, S.L. y Rodríguez & Liánez, S.L. que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Auto Freno Sevilla, S.L. y Rodríguez & Lianez, S.L. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Andalucía, S.A. de la cantidad de 3.005,06 euros de principal, y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Auto Freno Sevilla, S.L. y Rodríguez & Li-

nez, S.L., que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a cinco de septiembre de dos mil dos. La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento monitorio núm. 532/2001. (PD. 2853/2002).

Procedimiento: Juicio Monitorio (N) 532/2001. Negociado: 2.

Sobre: Ley Propiedad Horizontal.

De: Don Juan Manuel Muñoz Villalón, Presidente de la Comunidad de Propietarios Edificio Giral Sur, parcela 4.

Contra: Don Manuel Arias Aguilar.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En autos de juicio Juicio Monitorio (N) seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, con el núm. 532/2001, a instancia de don Juan Manuel Muñoz Villalón, Presidente de la Comunidad de Propietarios de Edificio Giral Sur, parcela 4, contra don Manuel Arias Aguilar se ha dictado Resolución en la que se acuerda el siguiente:

REQUERIMIENTO

Tribunal que acuerda el requerimiento: Juzgado de Primera Instancia número 13 de Sevilla.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se requiere: Don Manuel Arias Aguilar.

Orden que se debe cumplir: Pagar al peticionario la cantidad de 71.500 ptas. = 429,72 euros.

Plazo para el cumplimiento de lo ordenado: Veinte días.

Previsiones legales:

Si en veinte días no paga, ni comparece en este Juzgado alegando razones de la negativa al pago, se despachará ejecución según lo previsto en el art. 816 de la LEC.

Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días.

Si se opone, la Comunidad de propietarios podrá solicitar el embargo preventivo de bienes suficientes para hacer frente a la cantidad reclamada, intereses y costas, que se acordará en todo caso, según el artículo 21.5 de la Ley de Propiedad Horizontal (LPH), conforme a la nueva redacción de la Disposición Final 1.ª 2 de la LEC, sin necesidad de prestar caución, aunque, podrá enervarse prestando aval bancario por la cuantía por la que hubiese sido decretado el embargo.

En Sevilla, a seis de noviembre de dos mil uno.- La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido don Manuel Arias Aguilar, expido la presente en Sevilla, a 18 de septiembre de 2002.- El/La Secretario.